Yo, **SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**890905211-1**			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	05017562025	FECHA SUSCRIPCIÓN	4 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 4 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	HASTA 31 (día) julio (mes) 2026 (año)		RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO**	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	2 (día) marzo (mes) 2026 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No: 3	DE 5
VALOR A PAGAR	$ 9.196.160.838,00	EN LETRAS	NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) marzo (mes) 2026 (año)	HASTA 30 (día) abril (mes) 2026 (año)	

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	38626	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163	A-02-02-02-009-002-01	$ 9.196.160.838,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DAVIVIENDA	NÚMERO DE CUENTA	0550033500008017	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

a) Informe financiero mensualizado de ingresos y gastos aprobado por el Supervisor y/o interventor.
b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o Buen Comienzo, según su funcionamiento, del 100% del talento humano vinculado conforme a la cobertura atendida y reportada en los periodos correspondientes, asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención.
c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o Buen Comienzo, según su funcionamiento, de los participantes realmente atendidos de las modalidades cofinanciadas cargados con calidad, incluyendo las atenciones priorizadas de los participantes, tomas nutricionales correspondiente al periodo y los procesos de formación a padres y/o cuidadores de los periodos correspondientes cuando aplique.
d) Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.), en medio físico o magnético o el link de consulta en página SECOP II) para las modalidades cofinanciadas de atención (cuando aplique o si hay modificaciones)).
e) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o Buen Comienzo, según su funcionamiento, de la desvinculación en el sistema de los participantes, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.
f) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
g) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 9.196.160.838,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 9.196.160.838,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 9.196.160.838,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL / SDG**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	SUPERVISORA DESIGNADA CONVENIO MEDELLÍN	REGIONAL ANTIOQUIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
KATHERINE LÓPEZ MEJÍA	CONTRATISTA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA	REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	**ÁREA**	**FIRMA**	**FECHA (dd/mm/aaaa)**

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 05017562025
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
NIT	No. 890.905.211-1
VALOR DEL CONVENIO	**$120.290.392.471**
APORTE MUNICIPIO DE MEDELLÍN	$ 84.533.128.483
APORTE ICBF DINERO	$ 35.757.263.988
VALOR A PAGAR APORTE DINERO ICBF (MODALIDAD **INSTITUCIONAL CENTRO INFANTIL 8 HORAS y JARDIN INFANTIL - Cupos 18.000) DESEMBOLSO 3.**	**$ 9.196.160.838**
COMPROMISO PRESUPUESTAL	38626
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
RECURSO	10
CUENTA BANCARIA	0550033500008017
BANCO	BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	AHORROS MAESTRA
SUPERVISORA CONVENIO MEDELLÍN - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA	SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA
CONTRATISTA	KATHERINE LÓPEZ MEJÍA

Atentamente,



SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA SUPERVISORA CONVENIO 05010822025
REGIONAL ICBF ANTIOQUIA

Elaboró: Katherine López Mejía- Contratista Grupo Interno de trabajo de Prevención Revisó:
Juan David Usuga Burgos - Contratista Grupo Interno de trabajo de Prevención Juan David Usuga B

DECRETO 361 DE 2024 (MAYO 09)

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; numerales 1 y 14 del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política en armonía con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indican cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

De Acuerdo con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde distrital, como jefe y representante legal del Distrito Especial de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y, en consonancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad contractual.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, por lo que es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto del Distrito Especial de Medellín.

La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que "*La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado*".

El artículo 126 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 define que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio, hoy Distrito Especial de Medellín, así como realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El numeral 2 del artículo 127 ibidem determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, hoy Distrito, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue la contratación en otra dependencia, por razones especiales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus competencias legales, le asiste el deber de diseñar e implementar los acuerdos marco de precios para la simplificación del trámite de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021.

De conformidad con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que, mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal 33 de 2021, que modificó el numeral 15 del artículo 345 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 consagró que son funciones de la Secretaría Gestión y Control Territorial liderar el sistema catastral del Municipio hoy Distrito de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito.

Con el Decreto con fuerza del Acuerdo 0863 de 2020 y el Acuerdo 01 de 2024, en el cual se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio, hoy Distrito de Medellín, se crearon nuevas dependencias administrativas, por lo cual se hace necesario delegar competencias para adelantar procesos de contratación.

Con el objetivo de brindar herramientas legales que garanticen la eficiencia y racionalización de trámites contractuales, se hace necesario delegar algunas actuaciones contractuales en las subsecretarías de despacho, de la Secretaría de Suministros y Servicios,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Competencia del Alcalde.* El alcalde conservará la competencia para la celebración de contratos de empréstito y convenios de cooperación con organismos multilaterales de crédito a celebrar con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, independientemente de la dependencia que los gestione.

Parágrafo. La supervisión será realizada por la dependencia interesada. El apoyo administrativo y jurídico estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, respectivamente. El apoyo financiero y contable estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2. *Ordenación del gasto*. La ordenación del gasto estará en cabeza de cada uno de los respectivos Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones contractuales

conferidas en el presente decreto. La ordenación del gasto del Despacho del Alcalde, estará a cargo de la Secretaría Privada.

Artículo 3. ***Cláusula General de Competencia Contractual.*** La Secretaría de Suministros y Servicios es, de manera exclusiva, la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación en el Distrito Especial de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes, no obstante, de la delegación contractual que se otorga a cada dependencia.

Artículo 4. ***Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios***. La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.

Parágrafo 1. Como ordenador del gasto, se delega la competencia para adelantar el procedimiento establecido en la modalidad de contratación directa, de conformidad a los literales: a), i) con relación a los arrendamientos, cuando el Distrito tenga la calidad de arrendatario, l), m), n) y literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Así mismo, tendrá la competencia para adelantar los siguientes procesos:

1) La contratación de comodatos cuando el Distrito actúe en calidad de comodatario,
2) La contratación enmarcada bajo el Decreto Nacional 092 de 2017, y
3) La contratación bajo los artículos 95, 107 y 108 de Ley 489 de 1998.

Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1) De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
2) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3) De selección abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4) De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5) La contratación directa de los literales c) , e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen.

Parágrafo 3. Delegar en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, la etapa de ejecución y liquidación de los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. En los contratos derivados del proceso de subasta inversa la competencia se define respecto del valor inicial del contrato.

Parágrafo 4. La facultad sancionatoria continuará en cabeza del despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 5. *Delegación contractual en la Subsecretaría de Ejecución*. Delegar en la Subsecretario (a) de despacho, la competencia para adelantar las actuaciones y expedir los actos administrativos y los contratos necesarios para ejecutar la enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa, con la adquisición de bienes inmuebles por medio de dación en pago, donación, permuta, incorporación jurídica de áreas públicas, cesión a título gratuito de bienes inmuebles, constitución de servidumbres vía voluntaria o administrativas, o cualquier otro título por parte de esta entidad para el cumplimiento de los fines estatales.

Parágrafo 1. Esta delegación comprende la expedición de los actos de constitución de la oferta de compra, los que disponen la expropiación por vía judicial o administrativa, los que resuelven recursos que por ley procedan contra dichos actos, así como aquellos que los corrijan, modifiquen, revoquen y sustituyan.

Así mismo, comprende la suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o de compraventa respectivos, por los cuales se formalicen los acuerdos de enajenación voluntaria, al igual que aquellos por los cuales se aclaren o resuelvan las cláusulas en ellos contenidas.

Artículo 6. *Delegación contractual en las dependencias ordenadoras del gasto*. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.
6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,
6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario.

Parágrafo 1. Se exceptúa la aplicación del presente artículo a la Secretaría de Evaluación y Control, quien no se le delegará competencia para contratar.

Parágrafo 2. Para la adquisición de bienes y/o servicios transversales la competencia estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios. Los bienes y/o servicios transversales son aquellos que se adquieren para el Distrito Especial de Medellín de conformidad con la Circular de procesos genéricos que se expide anualmente por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Parágrafo 3. La delegación en las dependencias ordenadoras comprende toda la actividad contractual, así como la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 7. *Delegación contractual en la Secretaría de Salud.* Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participación (SGP) – Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la competencia para adelantar el proceso de contratación de las prácticas relación docencia - servicio en el área

de la salud, en el marco del Decreto Distrital 262 de 2023, o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 8. ***Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.*** Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín – FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 9. ***Delegación contractual en la Subsecretaría de Espacio Público*****.** Delegar en el Subsecretario(a), sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a todos los contratos que tengan dentro de su objeto o alcance cualquier modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, regulado en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT y sus decretos reglamentarios.

Artículo 10. ***Delegación contractual a la Secretaría de Educación.*** Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población, así como aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Asimismo, la competencia para adelantar los procesos de contratación de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial en el marco normativo del Decreto Distrital 262 de 2023 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 11. ***Delegación en la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo*****.** Delegar en el Director (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, correspondiente a la Primera Infancia en el marco del programa Buen Comienzo.

Artículo 12. ***Delegación en la Secretaría de Cultura Ciudadana*****.** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, referente a los procesos de convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Parágrafo: Deléguese los procesos de contratación en todas sus etapas, de la administración temporal de los escenarios culturales de la ciudad.

Artículo 13. ***Delegación en la Secretaría de Medio Ambiente.*** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que se requieran para la administración de los créditos de carbono generados por la entidad, de conformidad con el título IV de la Ley 2169 de 2021, el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023 actual Plan Nacional

de Desarrollo y/o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 14. ***Delegación en la Secretaría de Gestión y Control Territorial.*** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas relativos a los contratos que implementen el sistema catastral con enfoque multipropósito del Distrito Especial de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten.

También adelantará, en todas sus etapas, los procesos de contratación derivados de la Ley 142 de 1994 y la contratación relacionada en el Acuerdo municipal13 de 2014, o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 15. ***Delegación en la Secretaría de Hacienda.*** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, referentes a operaciones de inversión financiera, operaciones bancarias de captación, neutras y de colocación, así como las que tengan que ver directa e indirectamente con la participación del Distrito en el mercado de capitales. Así mismo, para adelantar el proceso de contratación directa relacionado en el literal f) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 16. ***Delegación en el Subsecretaría de Gestión Humana.*** Delegar en el subsecretario(a), en el marco del funcionamiento del Programa Centro de Prácticas del Distrito Especial de Medellín, la competencia, en todas sus etapas, para celebrar contratos y convenios en desarrollo del trámite de las prácticas laborales de Excelencia y Específicas de Excelencia.

Parágrafo: También, se delega la celebración de convenios que tengan por objeto la comercialización de bienes y servicios que sin erogación a cargo de la entidad generen beneficios a favor del personal de la administración.

Artículo 17. ***Delegación en la Secretaría General*****.** Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de la contratación directa del literal k), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 18. ***Delegación en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD***. Delegar en el Director (a) de despacho, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín – FONGRED. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo municipal 59 de 2011.

Artículo 19. ***Régimen de Transición***. Los procesos de contratación que se encuentren publicados en la plataforma SECOP II a la fecha en que entre en vigor el presente decreto, continuarán con la competencia al momento de su iniciación.

Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia estará en el secretario de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con la competencia establecida artículo 3 del presente decreto. Se exceptúa los contratos de arrendamiento cuando el Distrito actúa en calidad de arrendatario, la cual aplica de conformidad con el artículo sexto del presente decreto.

Los contratos o convenios suscritos a partir del 1 de enero de 2024, con relación de modificaciones y liquidaciones, se rige de conformidad a lo establecido en este decreto.

Artículo 20. *Derogatorias.* Derogar todas las normas y disposiciones que contemplen delegaciones contractuales y en especial las contenidas en los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024.

Artículo 21. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Suministros y Servicios

Gaceta Oficial

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 02 de marzo de 2026

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20263150000040802
Código web: 4lSyyXc80Pt3QOT7novMoImdlgM=
Radicador: ALBA YANETH MORENO MARTINEZ Fecha: 2026-03-02 00:26 Folios: 6
Remitente: BUEN COMIENZO ALCALDIA DE MEDELLIN
Destino: Grupo de Atencion en Ciclos de Vida y Nutricion (Antioquia)
Asunto: Remisión de documentos para el tercer desembolso convenio 05017562025. BUEN COMIENZO

Doctora
Luz Mariela Portocarrero
Directora Regional Antioquia (E)
Aten: SANDRA PATRICIA GUERRERO
Sandra.guerrero@icbf.gov.co
Supervisora ICBF convenio interadministrativo Nro. 05017562025
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Antioquia
Calle 45#79-141

Referencia: Remisión de documentos para el tercer desembolso Convenio 05017562025

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en la minuta del convenio No. 05017562025, nos permitimos remitir los documentos necesarios para gestionar el tercer desembolso por valor de $ 9.196.160.838, cuyo objeto es: "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre, para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín":

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	BIMESTRAL	$ 7.796.826.850
2026	2	BIMESTRAL	$ 4.970.035.042
	3	BIMESTRAL	$ 9.196.160.838
	4	BIMESTRAL	$ 9.196.160.838
	5	MENSUAL	$ 4.598.080.420

Para el tercer desembolso previa presentación y aval del supervisor de los siguientes documentos, los cuales reposan en el SharePoint del ICBF desde el 02 de marzo de 2026 03. TERCER DESEMBOLSO:

1. Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.
2. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.
3. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos).
4. Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia.
5. Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique)

Como parte del requisito para proceder con dicho desembolso, se adjuntan a este comunicado los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro
2. Certificados parafiscales
3. Certificación Bancaria
4. Rut

En caso de tener alguna inquietud, contactar a Gussi López Mosquera celular 3233702183, correo Gussi.lopez@medellin.gov.co

Cordialmente,

Erica Valencia O.

ERICA VALENCIA OSORIO
Subdirectora de Prestación del Servicio
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO

DOCUMENTO DE COBRO No. UAEBC 002 – 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

NIT 899.999.239-2

DEBE A

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1

LA SUMA DE

NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.196.160.838)

POR CONCEPTO DE: Tercer desembolso correspondiente al Convenio No. 05017562025 cuyo objeto es: “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre, para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín” dando cumplimiento a lo establecido en la minuta del convenio:

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	BIMESTRAL	$ 7.796.826.850
2026	2	BIMESTRAL	$ 4.970.035.042
	3	BIMESTRAL	$ 9.196.160.838
	4	BIMESTRAL	$ 9.196.160.838
	5	MENSUAL	$ 4.598.080.420

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, de los siguientes documentos presentados:

Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y hasta el último): *a) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. e) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique)*

Se solicita consignar en la cuenta AHORROS MAESTRA No. 0550033500008017 del banco Davivienda a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Medellín, 02 de marzo de 2026

DIANA MARIA CARMONA HENAO
Directora Administrativa
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Isabel C. Ortiz Blanco Profesional de Revisión Financiera UAE Buen Comienzo	Simón Tabares Montoya Asesor Financiero UAE Buen Comienzo	Laura V. Gómez Naranjo Directora Técnica UAE Buen Comienzo

CUENTA DE AHORROS

0335 0000 8017

INFORME DEL MES: ENERO /2026

Apreciado Cliente

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA T ECNOLOGIA E INNOVACI ON DE MEDELLIN

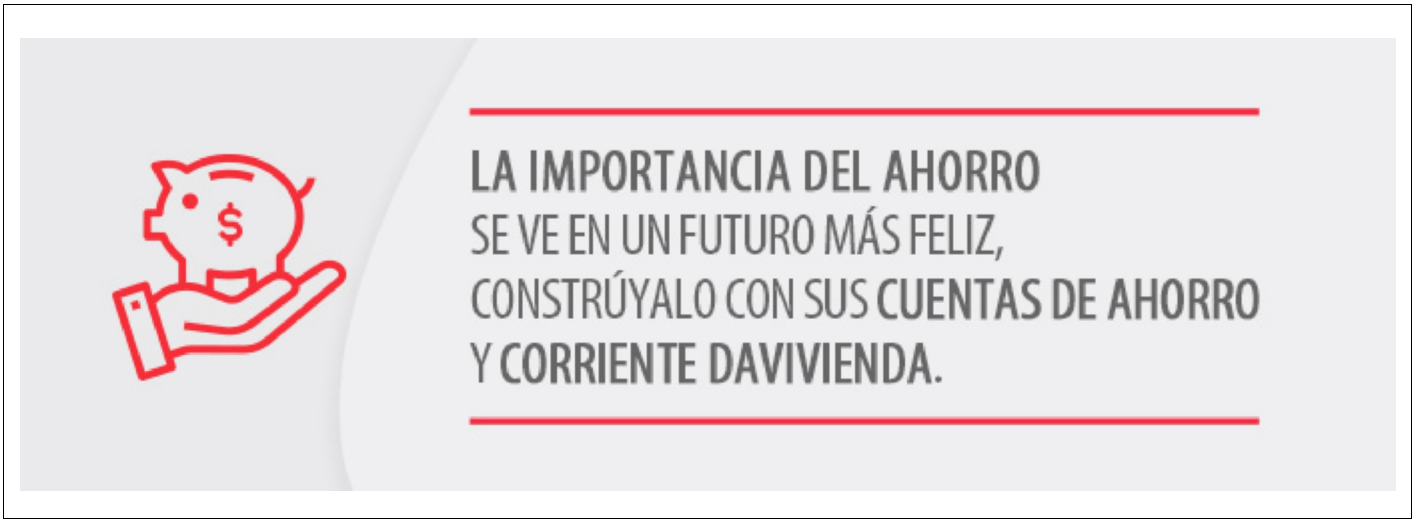
CL 44 52 165

MEDELLIN-ANTIOQUIA

COLOMBIA

Saldo Anterior	$470,707,119.35
Más Créditos	$4,970,143,189.68
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$5,440,850,309.03
Saldo Promedio	$1,272,325,674.51

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
27 01	$ 4,970,035,042.00+	6427	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 INSTITUTO COLOMBIANO DE	CENIT
31 01	$ 108,147.68+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MUNICIPIO DE MEDELLÍN **13-11-2025**
COLOMBIA,
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TEGNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Por medio de la presente hacemos constar que DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TEGNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con NIT numero **8909052111**.

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA MAESTRA DE AHORROS

Numero	**0550033500008017**
Fecha de apertura	**13/11/2025**

Nomenclatura de la cuenta
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TEGNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN CM 033500008017

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

CERTIFICA:

Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Nivel Central, identificado con NIT 890.905.211-1, ha efectuado oportunamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de Enero de 2026 exigidos por la Ley, y se encuentra a paz y salvo, por dicho periodo.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Nivel Central, realiza el pago oportuno de las prestaciones sociales, salarios y cesantías de los Servidores Públicos acogidos con la Ley 344 de 1996 y respecto de los que les aplica el Régimen de Retroactividad de Cesantías, presupuesta las cesantías anualmente y paga a medida que se autorizan los anticipos.

Este certificado se expide en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y obrando de conformidad con la delegación conferida por el artículo 4 del Decreto Municipal 529 de 2020.

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Medellín, Febrero de 2026

Vo.Bo. Jesús Alexander Orjuela Muñoz
Líder de Programa (E) - Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Vo.Bo. Lina María Ramirez Muriel
Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Vo.Bo Maria Victoria Martínez Zapata
Líder de Programa (E)- Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera.
Secretaría de Hacienda

Revisó/Diana Marcela Jaramillo Delgado – Líder de Proyecto (E) - Equipo de Nómina
Proyectó/ María Alejandra Castrillón García –Equipo de nómina

1036398936

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194984200

(415)7707212489984(8020) 000014119498420 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 2 1 1	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL

42. Correo electrónico victoria.martinez@medellin.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 4 4 1 4 4	6 0 4 3 8 5 5 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 6 0 2 1 5	9 0 0 7	2 0 1 8 0 6 2 2		9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2	4 8	5 2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ ZAPATA MARIA VICTORIA
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194984200

(415)7707212489984(8020) **000014119498420 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 2 1 1	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	9 9
72. Número	1 7	1
73. Fecha	1 9 6 6 0 2 1 5	2 0 2 1 0 7 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 6 0 2 1 5	1 9 6 6 0 2 1 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194984200

(415)7707212489984(8020) **000014119498420 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 2 1 1	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 5 1 9 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	ZULUAGA	FEDERICO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 3 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 5 3 8 5 5 3		9 5 9 2 2 - T

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	ZAPATA	MARIA	VICTORIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 8 2 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLEGAS	DIAZ	FRANCISCO	JAVIER DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 0 5 8 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOTERO	ECHEVERRI	DAVID	FERMIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Outlook

AUTORIZACION TERCER DE DESEMBOLSO

Desde Sandra Patricia Guerrero Montoya <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>
Fecha Lun 2/03/2026 16:56
Para Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>
CC Nelly Patino Arboleda <Nelly.Patino@icbf.gov.co>; Robinson Castaneda Giraldo <Robinson.Castaneda@icbf.gov.co>; Katherine Lopez Mejia <Katherine.LopezM@icbf.gov.co>; Juan David Usuga Burgos <Juan.Usuga@icbf.gov.co>

Respetada
ANA MILENA CUARTAS TOBON
Coordinadora Grupo Financiero.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
E.S.D

Cordial Saludo,

En mi calidad de Supervisora del convenio interadministrativo No.05017562025 certifico para efectos del presente (Tercer) desembolso que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cumplió con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, además cumple a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la resolución 05360 de 2023; por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados, por medio del memorando No. 20263130000000154 3.

"…los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999"; estos documentos de los siguientes contratos han sido radicados mediante ORFEO".

CONVENIO	NIT	ENTIDAD	TERCER DESEMBOLSO
05017562025	890,902,211-1	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	$ 9.196.160.838

Atentamente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sandra Patricia Guerrero Montoya
Profesional Especializado
Grupo Interno de Trabajo Prevención
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 #79 141
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400062
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co